E JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-2021-00017-00 Ejecutivo de ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra ALEXANDER ALBERTO VALBUENA OROZCO

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 709 y s.s. del Código de Comercio, artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado **R E S U E L V E:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A** y en contra de **ALEXANDER ALBERTO VALBUENA OROZCO**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 0090051178459

- 1.1. Por la suma de **\$70.937.065**, por concepto de capital acelerado de la obligación contenida en el pagaré base de la acción.
- 1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa máxima legal según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 17 de diciembre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3. Por las sumas de **\$621.086.96**, **\$731.376.87**, **\$731.376.87**, por concepto de intereses corrientes que debían pagarse el día 15 de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020, en su orden.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso, o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente para actuar al profesional del derecho, JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.261.094, portador de la tarjeta profesional No. 44.989 del C, S, de la J. quien actúa como apoderado judicial de la parte ejecutante

NOTIFÍQUESE (2)

Firma electrónica GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 115, hoy primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo Juez Juzgado Municipal Civil 020 Oral Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 61a915bb753eaec9ef3228a9be263771535fe5f7dde0dc86df3a2d27a24b6f15

Documento generado en 01/12/2021 08:02:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica